



FECHA DE CUCCDIDCIÓN	NUMERO DE CONTROL		
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE SERVICIOS  13 06 2014			SRTVM/DAyF/CS/201D17000/074/14
13 06 2014	DATOS C	ENERALES DEL CONTRATIST	Δ
NOMBRE, DENOMINACIÓN (		,	
DOCUMENTOS QUE ACRED	ITAN I A CONSTITUCION D	E LA PERSONA MORAL COLE	CTIVA:
LIBRO TRES MIL QUINIENTO	S VEINTICINCO, ESCRITURA	A CIENTO SEIS MIL NOVECIEN	TOS VEINTIUNO, MEXICO DISTRITO FEDERAL A
OCHO DE FEBRERO DEL AÑO REGISTRO FEDERAL	DE CLAVE UNICA D	E REGISTRO DE POBLACIÓN	NACIONALIDAD:
CONTRIBUYENTES:			Mexicana
COM0002088G1 DOMICILIO FISCAL (CALLE,	No Aplica NUMERO, COLONIA, CODI	IGO POSTAL, LOCALIDAD, MU	INICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
CALLE MONTE ALBAN No. 26	6 INT. 504, COL. NARVARTE	, DEL, BENITO JUAREZ, MÉXIC	O DISTRITO FEDERAL, C.P. 03020.
DOMICILIO EN EL ESTADO I AV BENITO JUÁREZ CONDO	DE MEXICO (CALLE, NUME DMINIO 8. CASA 46. RANCH	RO, COLONIA, CODIGO POST O SAN LUCAS ESTADO DE MÉX	AL Y LOCALIDAD):
TELEFONO:	TEL/FAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
01 (55) 55 34 79 46 NOMBRE DEL REPRESENTA	01 (55) 55 34 79	46	jsazcona@hotmail.com
RICARDO ALEMAN ALEMAN			4
INSTRUMENTO QUE ACRED	ITA LA REPRESENTACIÓN	: A CIENTO SEIS MIL NOVECIEN	TOS VEINTIUNO, MEXICO DISTRITO FEDERAL A
OCHO DE FEBRERO DEL AÑO	O DOS MIL (PAGINA 9)	T CIENTO SEIS PILE NO VEGIEN	TOS VENTIONO, NEXISO DISTRICT DE LA CONTRACTOR DE LA CONT
		NERALES DE LA ADJUDICACI	
GIRO COMERCIAL: 3300 "SE CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y O		SUBGIRO COMERCIAL ACUERDOS"	: 3311 "ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIO C
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		77.002.10	
			ADA ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NUMERO Y FECHA):
	QUISITIVO: udicación Directa	ESTATAL O FEDERAL):	ADJUDICACION (NUMERO Y FECHA).
201D14000/145/2014 AD/	/SRTVM/DAyF/005/14 E	statal S RECURSOS (ESTATAL, P.	DA/SRTVM/DAyF/006/14
DE INVERSION):	FEDERAL O CON	CURRENTE):	
Corriente	Estatal		1208020101011201D1000033115001
ORIETO DE LA CONTRAT		S BÁSICOS DE LA CONTRATA	ón de guiones y coordinación de invitados, de
momento la Dirección de T proporcionado durante el seg LUGAR DE ENTREGA: El ser	mpresa "COMUNICALO, S.A l'elevisión del Sistema de l jundo cuatrimestre del año e pricio se prestará en el Sister	Radio y Televisión Mexiquens en curso). ma de Radio y Televisión Mexiq	de acuerdo a los tiempos que determine en su e de acuerdo a su necesidad (el servicio sera uense, ubicado en Av. Estado de México Ote., No rección de Televisión y sus estudios de grabación
			sos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido
FORMA DE PAGO: Dentro o Televisión, previa presentación	de los treinta días posterior ón de la factura a entera s	es a la producción de cada pr satisfacción del Departamento	ograma a entera satisfacción de la Dirección de de Contabilidad y Presupuesto. No se aplicará
intereses, recargos por pago f	fraccionado, ni se otorgarán	anticipos.	
		a cláusula Quinta del presente d	usula Sexta contenida en el reverso del presento
contrato.			
comprometiéndose a cumplir GARANTIA DE ANTICIPO I	estrictamente las condicion DE CONTRATO (TIPO E IN	es establecidas en el presente c	O, S.A. DE C.V., garantizará la calidad del servicio ontrato y su anexo correspondiente. r lo queda sin efectos la cláusula Décimo Cuarta
diez días posteriores a la susc cumplimiento del presente c (Setenta y Tres Mil Dosciento Impuesto al Valor Agregado.	NTO DE CONTRATO (TIPO cripción del contrato a travé contrato, expedida a favor os Setenta y Cinco Pesos 87	és de fianza, cheque certificado del Sistema de Radio y Telev 7/100 M.N.) cantidad del monto	MUNÍCALO, S.A. DE C.V, entregará dentro de lo o cheque de caja, la correspondiente garantía de visión Mexiquense por un importe de \$73,275.83 o total del presente contrato, la cual no incluye e
		No Aplica, queda sin efecto La	
PENAS CONVENCIONALES		CISION): Las referidas al reverso	dei presente contrato.
ANEXO UNO: DESCRIPCION	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	NEXOS DEL CONTRATO	
ANEXO ONO. DESCRIPCION	DEL DERVICIO	OBSERVACIONES	*
Queda sin efectos la cláusula	tercera del contenido al reve	erso del presente contrato, por i	no tratarse de un contrato abierto.
Queda sin efectos el párrafo s	segundo de la cláusula octav	a del contenido al reverso del p	resente contrato.
	VALIDACION DE	L CONTRATO (ANVERSO Y R	EVER5U)
POR EL C	CONTRATANTE		POR EL CONTRATISTA
/ N _ n	/		
( )			
1 VIIII	× .		
M. en A. JULIO SALV DIRECTOR DE ADMINIS SISTEMA DE RADIO Y	ICARDO ALEMAN ALEMAN ÉNTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMUNÍCALO, S.A DE C.V.		

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL M. EN A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS; Y POR LA OTRA LA EMPRESA COMUNICALO, SA. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RICARDO ALEMAN ALEMAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMNARA "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES.

#### DECLARACIONES

### I. De "EL CONTRATANTE":

A. Que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley de su creación, públicada en el Pariódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 17 de diciembro de 1998, así como por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado .

B. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es la Unidad Administrativa facultada para planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad de la materia, además está facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en sus articulos 2 inicios e). 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

C. Que el Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de servicios.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE" adjudicó, a "EL CONTRATISTA", el presente contrato administrativo de contratación de servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Estado de México Oriente, No. 1701, Colonia Llano Grande, Metepec Estado de México; C.P. 52148.

### II. De "EL CONTRATISTA"; BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente inscrita ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y
- instancias de acuerdo a la normatividad aplicable en materia comercial.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que su objeto principal es: "La producción y diffusión de material periodistico a través de notas informativas, reportajes, columnas políticas y análisis, sean éstas para mediaje impresos, electrónicos y otros medios tecnológicos, siempre y cuando sean permitidos por la Ley."

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos, la Constitución Pública del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, asi como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, contratación de los servicios objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se opone a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el indicado en el anverso del presente contrato.

### III. De "LAS PARTES".

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fraccións IX, 3 fracción III y IX, III, 7, 43, 48 fracción, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracciones I. III III y IV, 78, 6 el a Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 49, 120, 128 fracciones III, III y V, 135, 137 y 138 del Reglamento correlativo, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidad en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

## PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes, derechos y/o servicios, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

## SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los blenes, derechos y/o servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

## TERCERA CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes, derechos y/o servicios por un plazo indeterminado, deberá fijar los minimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes, derechos y/o adjudicados.

## CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes, derechos y/o servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SEPTIMA,

## QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la contratación, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantia deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depós efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que dete previamente al "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

## SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes, derechos y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATIATa" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes, derechos y/o servicios conforme al precio pactado inicialmente.

# SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de los bienes, derechos y/o servicios, deberá ajustarse a los lineamentos siguientes:

I. Exhibirse en forma original y una copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda;

Contener la descripción detallada de los viene, derechos y/o servicios, los precios unitarios tales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecido el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense; indicar el número de presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, derechos y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaria de Finanzas Planeación y Administración

## OCTAVA: GRAVAMÈNES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

#### NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO, BIENES Y/O ADQUISICION DE DERECHOS

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes, derechos y/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL CONTRATISTA", deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

Il. Alcance y duración;

Il. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

III. Domicilio para reclamaciones; y

IV. Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y víclos ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y cimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### DECIMA: RELACION DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la contratación del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato e en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la contratación, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

#### DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la contratación del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsablo del cumplimiento de sus obligaciones.

### DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra la entrega del servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

### DECIMA CUARTA: GARANTIA DE ANTICIPO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de anticipo en el tipo de importe que se establece en el anverso del miso.

#### DÉCIMA QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

### DÉCIMA SEXTA: PATROCINIO (S)

"EL CONTRATANTE", tendrá derecho a incluir patrocinio (s) antes, durante y después de la trasmisión de la serie.

### DÉCIMA SEPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA", en la fecha de entrega del servicio y/o prestación de servicio sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato por cada

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATIANTE".

## DÉCIMA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes, efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de ole derecho por via administrativa, previo desahogo de la garantia de audiencia a "EL CONTRATISTA", terminos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

SI "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y victos ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTÁ y DÉCIMA QUINTÁ;

II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que se afecte a este contrato;

III. Si "EL CONTRATISTA" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos del presente contrato, o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga qui incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cilavatio DECIMA SEXTA, o declarra administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantia de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

# DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL CONTRATISTA" manifiesta por conducto de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad, que es el titular de los derechos morales y patrimoniales que se derivan de la realización del servicio que dio origen al presente instrumento, así mismo manifiesta "EL CONTRATISTA" que transfiere los derechos morales y patrimoniales del servicio que se desprende de este contrato, para uso y explotación de "EL CONTRATANTE" por tiempo que éste contrato esté vigente.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por cualquier reclamación o controversia que se presentare en contra del "EL CONTRATANTE" por el uso y explotación de los derechos morales y patrimoniales antes mencionados.

# VIGESIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DECIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DECIMA SEPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

# VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

# VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL contratoria, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de Mexico y Municipios.

# VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuisto en el la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municípios, así como de su Regidinento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Unidad Jurídica como representante legal del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

### VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN





# ANEXO UNO

PART.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
	Servicio de conducción, información, elaboración de guiones y coordinación de invitados, del programa televisivo denominado "La Báscula", mismo que tendrá un total de 17 emisiones.		~		9.	
1	La entrega de los materiales de uso se hará en formato digital, antes de iniciar la grabación.	SERVICIO	17	\$50,000.00	\$850,000.00	
	El servicio en citado será proporcionado durante el segundo cuatrimestre del año en curso, por lo que el presente contrato se firma con efectos retroactivos al mes de mayo de 2014.	¥				
					2	
	ROR EL CONTRATANTE		POREK	TOTAL ZONŢRĄTĮSTA	\$850,000.00	
DIRECT	A JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS OR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE	RINARDO ALEMAN REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMUNÍCALO, S.A DE C.V.				

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

REPRESENTANTE LEGĂL DE LA EMPRESA COMUNÍCALO, S.A DE C.V.